

Suscríbese en la Redaccion
LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rijirdn los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Razola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergue:
y comp.º: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.º.

Sale los martes, jueves y domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—
 El Sr. director general de pósitos del reino con fecha 21 del corriente me dice lo siguiente:

Dirección general de pósitos. —Circular. —
 »Habiendo consultado al gobierno esta dirección general de mi cargo lo que estimo conveniente, no solo acerca de la real orden de 10 de abril último, circulada á los gobernadores civiles por el ministerio de lo Interior, en la cual se sirvió S. M. mandar á instancia del subdelegado de Fomento de Cadiz, que las cuentas de pósitos, como las de cualquier otro ramo que ofrezca contabilidad y corresponda á aquellas autoridades, se examinasen por las contadurías de propios trasladadas á ellas, sino tambien sobre una declaracion de dicha real orden, espedida con fecha 12 de junio próximo pasado, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora resolver dichas consultas, de conformidad con mi dictámen, por su soberana disposicion de 14 del corriente; previniéndome al propio tiempo que mediante no haberse variado en la parte gubernativa y de contabilidad el régimen que se seguia antes de la supresion de las subdelegaciones de partido, incumbe á la dirección general de mi cargo el arreglo del citado negocio, comunicando á los gobernadores civiles las instrucciones y órdenes correspondientes al efecto. —En su consecuencia y para uniformar la marcha que debe observarse en los gobiernos civiles, tanto en el recibo de las cuentas de pósitos y su contingente, como en las operaciones de las contadurías de propios y su remesa á esta dirección, he acordado las medidas siguientes: 1.º Debiendo presentar las juntas en los gobiernos civiles las cuentas de la administración de los pósitos y su contingente en el mes de enero de cada año, segun está prescrito y recordado en el artículo 25 de la real instrucción de 2 de julio de 1792, y circulares de 27

de enero y 23 de diciembre de 1803, insertas en la colección de órdenes del ramo, cuidarán los gobernadores civiles de que tengan exacto cumplimiento estas disposiciones acordando para ello las que estimen oportunas. 2.º Los gobernadores civiles pasarán dichas cuentas á las contadurías de propios que les estan agregadas, y con presencia de lo mandado en circular de 8 de febrero de 1825, comprendida en la citada colección folio 257, reducirán sus funciones á examinar dichas cuentas y estampar al pie de ellas un resumen breve de los fondos que resulten y gastos que haya causado su administración, rubricado por el contador; reconociendo si se acompañan las relaciones de deudores espresivas del descubierto y años de que procede, con distincion de principal y creces y los documentos que deben justificar la data; y en el caso de que falte alguno ó algunos de ellos, se devolverán, por breve término, las cuentas á la junta á costa de los interventores que las hubiesen firmado, incluso el escribano ó fiel de fechos, para que se subsanen estos defectos, acordando sin perjuicio las providencias de correccion á que den lugar los motivos y malicia de tales omisiones. 3.º Examinadas las cuentas en los términos espresados en la medida anterior dispondrán los gobernadores civiles su remesa y la del contingente á esta dirección en la forma y modo que está mandado en la citada circular de 8 de febrero de 1825, confirmada por otra de 28 de marzo de 1832. 4.º A fin de que dicho envio no se retrase indefinidamente, no obstante la sencilla operacion que se comete á las contadurías de propios, cuidarán los gobernadores civiles de que las citadas cuentas y contingente se hallen en esta dirección general en todo el mes de abril de cada año, para que pueda la contaduría general del ramo liquidarlas y finiquitarlas con la exactitud y oportunidad que corresponde. 5.º Debiendo hallarse ya en las contadurías de propios para su examen una multitud

de cuentas correspondientes la mayor parte al año de 1833, dispondrán los gobernadores civiles se concluya dicha operacion inmediatamente para que antes que se verifique la presentacion de las del año corriente se remitan á esta direccion con su contingente respectivo, á fin de que su liquidacion pueda tenerse presente en la sucesiva, ó bien se practiquen ambas de una vez. 6.º Ultimamente, habiendo S. M. la Reina Gobernadora manifestado explicitamente en sus recientes soberanas disposiciones sobre el ramo de pósitos la maternal solicitud y anhelo con que desea la conservacion y fomento de tan importantes establecimientos para la prosperidad de la agricultura y bien de los pueblos, desplegaran los gobernadores civiles su zelo é ilustracion para secundar las benéficas intenciones de S. M., procurando el exacto cumplimiento de las órdenes vigentes, y proponiendo las variaciones ó medidas de que sean susceptibles para su mejor administracion, á fin de que esta direccion pueda con el debido acierto consultar á S. M., como le está encargado, las reformas ó providencias que conduzcan á tan interesante objeto. Todo lo cual comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes en el gobierno civil de su cargo, esperando de sus conocimientos y decision por el mejor servicio de S. M. la puntual observancia de cuanto queda dispuesto en las precedentes medidas.

Lo que comunico á los ayuntamientos y juntas interventoras de los pueblos y pósitos de esta provincia para que euiden por su parte de llevar á efecto la presentacion de cuentas y demas, en la época y en el modo que se previene. Toledo 29 de noviembre de 1834. Miguel Cabrera de Nevarés.

Gobierno civil de la provincia de Toledo. Habiendo observado mi antecesor que una gran parte de los ayuntamientos de esta provincia no habian remitido á este gobierno de mi cargo los expedientes de propuestas de concejales para el año siguiente, tuvo á bien recordarles tan importante obligacion, con fecha 24 del anterior, en el Boletín número 128; pero llega á tal extremo el descuido é indiferencia con que miran el cumplimiento de sus deberes, que sin embargo de una escitacion, tal como la que se les hizo, los ayuntamientos de los pueblos anotados á continuacion aun no han remesado las propuestas, lo que parece increíble. En su consecuencia, y para evitar el retraso que se experimenta de una falta tan marcada, y los perjuicios que puede producir, les invito nuevamente á que en el preciso y perentorio término de seis dias, contados desde el recibo de este Boletín, remitan dichos expedientes con propio á la secretaria de este gobierno, en inteligencia de que si pasados no lo hubiesen verificado, procederé á dictar las providencias mas serias y enérgicas contra los morosos, advirtiendo que

al paso que me es sumamente sensible verme en la precision de castigar, seré inexorable con los que den pruebas de desobediencia á las órdenes superiores.

Lo que comunico á VV. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 2 de diciembre de 1834. Miguel Cabrera de Nevarés.

Nota de los pueblos que no han remitido las propuestas de ayuntamientos.

- | | |
|----------------------------------|--|
| Aldeanueva de Barbarroya. | Mohedas. |
| Aldeanueva de S. Bartolomé. | Montearagon. |
| Alquería de Fuentes. | Nava de Ricomalillo. |
| Belvís de la Jara. | Navalmoralejo. |
| Brayo (despoblado.) | Portillo. |
| Brujel (despoblado.) | Parrillas. |
| Galseruela. | Pepino. |
| Campillo. | Piedraescrita (agregado á Robledo del Mazo.) |
| Cardiel. | Puebla nueva. |
| Casar de Talavera. | Puerto de S. Vicente. |
| Cazalegas. | Quisimondo. |
| Cerralbo de Escalona. | Robledo del Mazo. |
| Cerralbo de Talavera. | Seseña. |
| Chozas de Talavera (despoblado.) | S. Bartolomé de las Abiertas. |
| Corralrubio. | S. Roman. |
| Corchuela. | Sta. Ana de Pusa. |
| Estrella. | Segurilla. |
| Hontanar. | Sotillo de las Palomas. |
| Herencias (las) | Torreçilla. |
| Herreruela. | Villarta de Escalona (despoblado.) |
| Illan de Vacas. | Velada. |
| Jupela (despoblado.) | Ventas de S. Julian. |
| Lucillos. | Villanueva del Horcajo. |
| Mañosa. | Yeles. |
| Mejorada. | |

Ayer manifestamos nuestra opinion acerca de las consecuencias que son de esperar de un cambio en el ministerio inglés tal cual se ha anunciado, y que creemos interesante; pero las razones que dimos convencen que, aun dado caso que el duque de Wellington llegue á poder formar un ministerio á su gusto, no hay que temer que varíe la política de aquel gabinete de un modo tal que perjudique mucho á nuestra causa, ó produzca alteracion sensible respecto de los demas estados de Europa. Posteriormente hemos visto que las mismas personas que han querido descargar sobre nosotros y sobre algunos otros periódicos de la capital la culpa de la alteracion que tuvieron últimamente nuestros fondos en el extranjero, por la imprudencia que suponen en haber manifestado francamente el suceso de Alegría, hallan ahora prudente el infundir ó aumentar en el público unos temores respecto del nuevo ministerio inglés, que no son realmente probables; y

es tanto mas extraño, cuanto que si hay algun caso en que un periodista pueda sin faltar á su deber dejar de dar con franqueza su opinion, seria precisamente cuando, siendo esta desventajosa al crédito nacional, se apoya solo en congeturas sobre el porvenir, que si por un lado parecen apoyadas en ciertos hechos, otros hechos sabidos por todo el mundo les quitan toda su fuerza y las dejan en la categoria, sino de absurdas, de dudosas por lo menos.

Se dice que no hay duda en que el nuevo ministerio se apresurará á declarar que seguirá la misma marcha que el anterior con respecto á las relaciones exteriores; pero que esta declaración, casi de fórmula, no basta para confiar en los puntos esenciales que aseguran la ejecución de los tratados existentes. Con este motivo nos recuerdan la influencia que ejerció el célebre Canning para que el emperador D. Pedro diese una constitucion al Portugal, y que el mismo guerrero que hoy vuelve á anunciarse como jefe del ministerio, pesará de haber protestado solemnemente que su marcha seria igual á la de su predecesor en las relaciones estrangeras, contribuyó despues á que D. Miguel, usurpando la corona, echase abajo esa misma constitucion. Fundados en este hecho, que dicen tiene tanta analogía con las circunstancias en que nos hallamos, añaden que él solo presenta una terrible y severa advertencia á los hombres que se han encargado de la defensa de los intereses del trono de ISABEL II, y de la custodia de las libertades patrias.

En ningun caso creemos que el gobierno deba descansar tranquilo en palabras de fórmula, ni descuidar enteramente sin asegurarse de las ideas de un nuevo ministerio cualquiera, y mucho menos en circunstancias tan espitosas como las del dia: seria suponer una ignorancia supina y hasta falta de sentido comun en nuestros ministros, si creyésemos que necesitasen de semejante advertencia. Pero el público, que no está tan al alcance de los sucesos pasados de otras naciones, y no puede tener los datos seguros que el gobierno para juzgar con algun acierto de los que se preparan; es necesario que (sea ilustrado con una narracion fiel de los mismos sucesos, y no se le conduzca al desaliento con inexactitudes y con consecuencias tan erróneas como fatales, que al mismo tiempo den mas audacia al enemigo. Por esta razon creemos que deben explicarse los hechos que se han citado, y añadirse otros que no debieron omitirse: luego que lo hayamos verificado, juzgará el público si las consecuencias de nuestros prudentes antagonistas ó las nuestras, son las mas probables que pueden deducirse de ellos.

El célebre Canning, que obró como político astuto mas que liberal en los asuntos de la península, de lo cual él mismo se jactó, y esto no deba perderse de vista para juzgar con acierto en la cuestión presente, pudo influir y aun nos inclinamos á creer que realmente influyó de

algun modo en que se diera á Portugal su actual constitucion, como un medio de asegurar la continuacion de la influencia inglesa en aquel reino, que una prevencion nacional muy marcada parecia desechar; sin embargo de que contra esto tenemos las protestas del mismo Canning contra la parte que se le suponía en aquel suceso, y la firmeza del malogrado D. Pedro en sostener su obra, que manifiesta no serian necesarios grandes esfuerzos para decidirle á hacerla. Sea de esto lo que quiera, y concediendo que en virtud de las instrucciones del ministro de relaciones exteriores Mr. Canning á su embajador en el Brasil, pudo este influir para aquel acto, lo cierto es que la conducta del gobierno inglés respecto de Portugal no varió, y que siempre se apoyó en los mismos principios, si bien unas veces fue favorable y otras adversa al partido liberal. Reconocido el derecho de D. Pedro á la corona y como consecuencia de él la constitucion, fue reconocida tambien por Reina la Srta. Doña María de la Gloria, y como regenta á su nombre la infanta nombrada por D. Pedro como tutor: hubo una agresion con todo el carácter de *extrangera* contra este gobierno, y el gabinete inglés no titubeó en volar á su auxilio en cumplimiento de los tratados existentes entre ambas potencias. Obsérvese de paso que en aquella época Mr. Canning no era jefe del ministerio, que el duque de Wellington era su colega en el gabinete, y que ningun ministro inglés toma jamas una medida de tanta trascendencia por sí solo, sino por acuerdo de todos, y el que no conviene en ella suele hacer su dimision. Cesó la infanta en la regencia del reino, y la sustituyó D. Miguel por disposicion de D. Pedro, aconsejado si se quiere, pero no violentado por el gabinete inglés; y aquel Príncipe lejos de mostrarse agradecido siendo fiel á un hermano que le habia sacado del destierro para confiarle el trono de su hija, (se reveló contra su Reina, y fue proclamado Rey. Si los agentes ingleses influyeron mas ó menos para este paso, ni lo aseguramos ni tampoco lo negaremos: sabemos que su inclinación estaba por él, pues que ellos mismos lo han dicho, pero ningun acto de gobierno lo manifestó, y aun cuando en la nacion fue proclamado el usurpador, ningun apoyo ostensible recibió por parte del gobierno inglés, que protestó entonces, como antes, una absoluta neutralidad en los negocios domésticos de nuestros vecinos. La oposicion que manifestó á que en Inglaterra se preparasen expediciones contra D. Miguel, y la violencia que se hizo á los buques que conducian gente armada á las islas Terceras, todo procedió indudablemente de las ideas de los gobernantes; pero apoyados siempre en el mismo principio de imparcialidad ó al menos de neutralidad en los asuntos interiores del Portugal, que no dejaban permitir directa ó indirectamente se atacase por los ingleses á un pueblo con quien no estaban en guerra,

Pero en medio de toda la predileccion que el gabinete del duque de Wellington tenia por el tirano, hasta el punto de decir el ministro de estado lord Aberdeen que entre los partidarios de D. Miguel se encontraban los mejores amigos de la Inglaterra, y en las filas contrarias sus enemigos; D. Miguel, reinó de hecho por algunos años en Portugal y el gobierno ingles jamás le reconoció, como no le reconoció el de Francia que era politicamente su enemigo. ¿Por qué tanta cautela en reconocer como rey á un príncipe que reinaba sin oposicion, que era el amigo de los gobernantes ingleses, y al que miraban como una de las columnas de la aristocracia inglesa que ellos representaban? ¿Por qué, aun despues de anunciado el reconocimiento en un acto tan solemne como el discurso de la corona, todavía no se atrevieron á llevarlo á efecto? Por que era un paso impopular. Porque en Inglaterra hay verdadera opinion pública, porque nunca el pueblo es indiferente á sus intereses, y cuando una vez se pronuncia por una cosa, si bien es cierto que rara vez se precipita, no hay ministros que, cualesquiera que sean sus miras é intereses, se atreva á contrarrestarla.

Y si en el caso del reconocimiento de D. Miguel, que podian hacer sin faltar á ninguna ley ni tratado, que á pesar de ser un asunto que consideraban de un interes capital, y fue objeto de repetidas acriminaciones de parte de ellos á los ministros que los reemplazaron, todavía tuvieron que reprimir sus ardientes deseos, y no se atrevieron á verificarlo; ¿podremos temer que falten á los tratados existentes, por mas que sus deseos se lo aconsejen? No. El duque de Welington, cualquiera que sea su opinion particular y la de sus compañeros, sabe muy bien hasta dónde puede hacerla valer, y cuándo conviene sofocarla; y no tememos que se desconozcan por el nuevo gabinete los tratados ya hechos con España. *(Se concluirá.)*

El brigadier Oráa ha hecho prisioneros á tres individuos de la junta de Navarra, y ha incendiado dos fábricas, una en que habian fundido dos piezas de artillería, y otra de calzado, que ambas estaban en el Bastan.

La division del citado brigadier que ha entrado hoy en esta plaza, ha salido para Ugarte y Villaba para encaminarse á la Borunda, con el objeto de proteger el convoy que trae Córdoba desde Salvatierra. *(Abeja núm. 212.)*

Escriben de Tolosa con fecha 16 del actual lo siguiente: La accion de Sesma que te avisé hace honor al brigadier colombiano Lopez que la mandaba; tenia 3000 infantes y alguna caballería mandada por Gurrea, cuyas fuerzas atacó Zumalacarregui con 6000 infantes y 300

caballos. Habiendo observado Lopez que titubeaba la caballería facciosa, atacó de firme con la suya y causó mucho estrago, matando unas de 200 y haciendo huir á los demas en desorden. Zumalacarregui parece estaba furioso, pues ha mandado fusilar á todo el que entre y salga de Pamplona, y á mas á todo varon que se encuentre en los caminos de ocho años para arriba que no pertenezca á la faccion.

Mina tenia ya para el 9 de este sobre mil navarros alistados, entre ellos porcion de facciosos que se han pasado á él. Se van adquiriendo esperanzas, pues hay ya casi noticias diarias de allí, cuando antes en meses no se recibia un solo aviso. Zúgarramendi, que manda en Elizondo, envió hace tres dias una carta con un cura para dos oficiales del faccioso Zagastibelza; y el cura, en vez de entregar á los oficiales, lo hizo al mismo Zúgastibelza á la sazón que estaban juntos. El uno de los oficiales facciosos notó y pudo huir á Elizondo, y el otro fue pasado en el acto por las armas. El que fue á Elizondo salió luego con una partida del pais, y cojió al cura, á quien tambien pasaron por las armas.

Se cree que el dinero trabaja mucho en la faccion para desunirlos y entregarse. De todo es capaz la fecunda imaginacion de Mina. En la frontera han cojido los soldados franceses ochenta mil cartuchos que venian para Navarra, habiendo muerto á uno de los conductores que queria resistir. Tambien ha cojido la jendarmaría al lado de Dax quinientos capotes que desde Burdeos venian á la faccion. El subprefecto de Bayona ha sido depuesto y llamado á Paris,

(Idem núm. 213.)

☞ Sabemos por noticias fidedignas, que se comunican desde Logroño, con fecha 26 del actual, y de cuya autenticidad podemos responder, que el brigadier Oráa ha cojido seis individuos de la junta rebelde de Navarra, y que se ha apoderado tambien de un millon de reales, de dos cañones, ochocientas lanzas y otros efectos.

Se debe esta presa al pase de diez oficiales de la faccion. *(E. C.)* *(Idem. núm. 214.)*

AVISO.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Cuerva, su dotacion cinco mil reales pagados por trimestres por el ayuntamiento, quedando ademas á favor de dicho facultativo las gratificaciones que contrate con los señores eclesiásticos y convento de religiosas; y libre de contribuciones, bagajes y alojamientos. Se admiten memoriales (dirijiéndolos francos de porte al Sr. alcalde presidente de dicho ayuntamiento) por término de veinte dias.